



**MSP-2016-004**  
**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE-CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LUZ.MUSEO DE LA ENERGÍA, SITO EN PONFERRADA (LEÓN).**

**Expediente:** MSP-2016-004.  
**Localidades:** PONFERRADA (LEÓN).  
**Procedimiento:** GENERAL.

Autoría: Departamento de Asesoría Jurídica
Fecha de elaboración: 28-enero-2016



**MSP-2016-004**

**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

### **CAPITULO I.\_ELEMENTOS DEL CONTRATO**

**Cláusula 1.-** Naturaleza jurídica del contrato.

**Cláusula 2.-** Objeto del contrato.

**Cláusula 3.-** Régimen económico del contrato.

**Cláusula 4.-** Plazo y lugares de ejecución.

**Cláusula 5.-** Capacidad para contratar.

**Cláusula 6.-** Publicidad.

### **CAPITULO II.\_ ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**Cláusula 7.-** Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

**Cláusula 8.-** Presentación de las proposiciones.

**Cláusula 9.-** Criterios de Adjudicación y Selección del contratista.

**Cláusula 10.-** Adjudicación.

**Cláusula 11.-** Garantías y Documentación previa a la formalización del Contrato.

**Cláusula 12.-** Formalización del Contrato.

### **CAPITULO III.\_ EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**Cláusula 13.-** Responsable del contrato.

**Cláusula 14.-** Ejecución del Contrato y Abono del Canon.

**Cláusula 15.-** Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

**Cláusula 16.-** Obligaciones del contratista.

**Cláusula 17.-** Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

**Cláusula 18.-** Cumplimiento del contrato.

**Cláusula 19.-** Plazo de Garantía.

**Cláusula 20.-** Modificación y Suspensión del contrato.

**Cláusula 21.-** Cesión del contrato y Subcontratación.

**Cláusula 22.-** Resolución del contrato.

### **CAPITULO IV.\_ JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

**Cláusula 23.-** Jurisdicción competente.

### **ANEXOS:**

**ANEXO I.** OFERTA ECONÓMICA AL ALZA EN EL IMPORTE DEL CANON DE EXPLOTACIÓN MENSUAL.

**ANEXO II.** DECLARACIONES RESPONSABLES.

**ANEXO III.** DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

**ANEXO IV.** AVAL.

**ANEXO V.** SEGURO DE CAUCIÓN



**MSP-2016-004**  
**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

## **0.- INTRODUCCIÓN.**

La Fundación Ciudad de la Energía es una Fundación del sector público estatal que tiene, entre otros fines fundacionales, la creación, desarrollo y posterior gestión del Museo de la Energía, dentro del mismo, el conjunto de edificios que forman la Central Térmica de MSP en Ponferrada son un excelente ejemplo de Patrimonio Industrial, que alberga la sección histórico-etnológica del carbón con la denominación de la Fábrica de Luz.

En este espacio se explican las actividades de la extracción, transporte y uso del carbón en las comarcas de El Bierzo y Lacia. En él se aborda todo lo que tiene que ver con las tecnologías y formas de vida pasada vinculadas a este tipo de trabajo industrial y minero en estas comarcas. Es la conexión del museo con el territorio; la parte del mismo más ligada a la identidad local.

Este pliego tiene por objeto regular las condiciones de contratación que habrán de regir las relaciones contractuales entre la Fundación Ciudad de la Energía (en adelante, la Fundación) y la empresa adjudicataria, con la finalidad de realizar el objeto de la contratación denominada, EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LUZ.MUSEO DE LA ENERGÍA.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la Fundación, integrada en el sector público fundacional, resulta aplicable al presente contrato, al ser su presupuesto inferior al umbral comunitario, las Instrucciones Internas de la Fundación Ciudad de la Energía para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada (en adelante "las Instrucciones").

En el Perfil del Contratante de la Fundación (<http://www.ciuden.es>) los licitadores tienen acceso a las citadas Instrucciones, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas. La publicación en el Perfil del Contratante de la Fundación tendrá los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **CAPITULO I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.**

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza y carácter privado y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las Instrucciones Internas de la Fundación. En cuanto a sus efectos y extinción se aplicarán las normas de derecho privado. Se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ("TRLCSPP"), únicamente en lo relativo a las materias que expresamente se indican en el clausulado de este Pliego.

Además del contrato, son documentos contractuales el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la presente licitación.



**MSP-2016-004**  
**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La ejecución del contrato se ajustará a las condiciones expresadas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El desconocimiento de las Instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Fundación, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato será los SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE-CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LUZ.MUSEO DE LA ENERGÍA, situado en la Avenida de la Libertad 46, en Ponferrada (León), cuya titularidad corresponde a la Fundación Ciudad de la Energía, servicio necesario para el funcionamiento operativo del edificio que alberga la sección histórico-antropológica del carbón dentro del Museo de la Energía.

Tanto el objeto como las prestaciones del contrato se definen asimismo por lo que se señala en el adjunto Pliego de Prescripciones Técnicas, que complementa a este de Condiciones Particulares. El alcance del contrato comprende la correcta ejecución y cumplimiento de los trabajos, actividades, servicios y prestaciones que en el mismo se detallan.

La categoría del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, en relación con su Anexo II, es la 17 (Servicios de hostelería y restaurante).

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 55330000-2 (Servicios de cafetería) y 55300000-3 (Servicios de restaurante y de suministro de comidas).

El código correspondiente de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008): N.56. Servicios de comidas y bebidas.

**CLÁUSULA 3. REGIMÉN ECONÓMICO-CANON DE EXPLOTACIÓN.**

El adjudicatario del contrato asumirá la obligación de satisfacer a la Fundación un CANON DE EXPLOTACIÓN MÍNIMO DE MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) MENSUALES. En este importe no está incluido en Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual se incluirá como partida independiente en la correspondiente facturación. La Fundación, para la comparación y valoración de las distintas ofertas económicas, considerará el importe ofertado como correspondiente al canon, con exclusión del IVA.



**MSP-2016-004**  
**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta que ofrezca el canon más elevado y al resto de forma proporcional al alza ofertada, mediante la aplicación de una regla de tres directa. La oferta que coincida con el canon previsto en este pliego obtendrá cero puntos.

El canon de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario. Las proposiciones que se presenten por debajo del canon mínimo de explotación serán automáticamente excluidas.

Serán a cargo del adjudicatario todos los suministros (agua, gas, electricidad, depuradora, basura y alcantarillado) y los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, a abonar mediante suplidos.

El presente contrato no origina obligaciones de índole económica para la Fundación por lo que no precisa la acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente.

No se admite la revisión del canon.

**CLÁUSULA 4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El Plazo para la realización del objeto contractual es de VEINTICUATRO (24) MESES, comenzando a computarse desde la fecha en que sea emitida la Orden de Inicio por parte de la Fundación.

No obstante, durante el primer semestre del segundo año, el contratista podrá solicitar a la Fundación la resolución anticipada del contrato. En todo caso, el contratista deberá continuar con la prestación de todos los servicios contratados durante el tiempo que estime preciso la Fundación para, en su caso, adjudicar de nuevo el contrato o cumplir compromisos previamente adquiridos, con el límite máximo de tres (3) meses.

Este contrato podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de otros DOS (2) AÑOS, a decisión de la Fundación y obligatoria para el contratista. En este caso, dicha prórroga se formalizará por escrito entre la Fundación y el contratista.

Los servicios objeto del contrato se realizarán en el EDIFICIO REHABILITADO DE LA ANTIGUA CENTRAL TÉRMICA DE LA MSP, situado en la avenida de la Libertad, 46, en Ponferrada.

**CLÁUSULA 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los Licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte, (en el caso de



**MSP-2016-004**  
**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

personas jurídicas), de los respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponen, en su caso, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del la TRLCSP, respectivamente.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

**CLÁUSULA 6. PUBLICIDAD.**

Se publicará la licitación y adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de la Fundación ([www.ciuden.es](http://www.ciuden.es)) y en la Plataforma de Contratación del Estado.

**CAPITULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento GENERAL, tramitándose el expediente con carácter ordinario, conforme a lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación.

Se acordará la adjudicación en base a los criterios detallados en la cláusula 9 de este Pliego.

No se admite la presentación de variantes ni mejoras al objeto de licitación.

La Fundación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

**CLÁUSULA 8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**8.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

Las ofertas se presentarán en la sede de la Fundación Ciudad de la Energía, sita en Cubillos del Sil (León), C.P. 24492, Avda. Presidente Rodríguez Zapatero, S/N, dentro del plazo señalado en el



**MSP-2016-004**  
**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la Fundación.

No serán admitidas aquellas proposiciones que, habiendo sido remitidas por correo, mensajería o cualquier otro medio, sean recibidas fuera del plazo establecido en los anuncios de licitación anteriormente citados.

**8.2. Forma de presentación y contenido de las proposiciones.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Fundación estime fundamental para valorar la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

Los Licitadores deberán presentar las proposiciones en sobres cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido y, en ellos, deberá constar la firma original de los licitadores, o de la persona que los represente. Además, en cada uno de los sobres tendrá que figurar externamente:

- Número del expediente (**MSP-2016-004**) y el título del mismo.
- Nombre y apellidos del licitador o licitadores o razón social de la empresa y su correspondiente N.I.F.
- Persona o personas de contacto.
- Domicilio, fax, teléfono y correo electrónico, a efectos de comunicaciones.

Toda comunicación o notificación que daba realizarse a los licitadores será enviada a la dirección de correo electrónico proporcionada por ellos, con los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, a no ser que el licitador manifieste expresamente, por cualquier medio fehaciente, su negativa a recibir comunicaciones por este medio.

- Denominación del Sobre, tal y como se indica a continuación:  
-Sobre 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.  
- Sobre 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

En cada uno de los sobres los licitadores se deberán presentar dos copias de su contenido, una en formato papel y otra en soporte digital (CD-ROM o similar).

Las ofertas deberán presentarse en castellano o en otro idioma siempre y cuando se acompañe, en este último caso, traducción oficial al castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Fundación no



**MSP-2016-004**

**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

considerará dicha documentación. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y una declaración formal de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para la resolución de cuantas cuestiones e incidencias puedan derivarse del contrato de modo directo o indirecto, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La inclusión en un sobre, de documentación que deba aportarse en otro, supondrá automáticamente el rechazo de la proposición.

Los licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen.

La Fundación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

Para formular cualquier consulta sobre el pliego y para obtener información adicional, los interesados pueden dirigirse a la Fundación mediante la siguiente dirección de correo electrónico: [sergioj.santin@ciuden.es](mailto:sergioj.santin@ciuden.es).

### **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Los licitadores podrán sustituir la documentación enumerada a continuación, por la presentación de una DECLARACIÓN RESPONSABLE, realizada conforme al Anexo III del presente Pliego,** suscrita por el licitador, o su representante, y en la que se manifieste que cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos, y comprometiéndose a aportarlos en caso de que sea propuesto como adjudicatario.

En el caso de optar por esta opción, los **licitadores que concurren en UTE**, además de la declaración responsable citada anteriormente de cada uno de los miembros, deberán indicar los nombres y circunstancias de los licitadores que la constituyan, y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del Contrato.

**En caso de optar por la presentación de la documentación administrativa en este sobre 1,** la misma deberá presentarse en formato papel y en formato digital (CD-ROM o similar) e ir precedida por un **índice** realizado en hoja independiente en el que constará el contenido enunciado numéricamente, tal y como a continuación se señala:

**1. Acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, de la representación.**

#### **a) Personalidad jurídica y capacidad de obrar.**

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o



**MSP-2016-004**  
**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Si se trata de empresario individual, se deberá presentar copia del D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del Sector Público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No será necesario el citado informe si la empresa pertenece a un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**b) Representación.**

- Poder general mediante escritura pública: si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia, que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, de su Documento Nacional de Identidad.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán Poder de representación que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

**2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Podrá acreditarse mediante uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres ejercicios contables, aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, y que deberá ser al menos de 18.000,00 €.

El volumen de negocios se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté



***MSP-2016-004***

***PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía***

vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 18.000,00 €, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.  
La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda
- Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

#### **b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Se acreditará por alguno de los medios siguientes:

- Relación de los principales servicios o trabajos similares relacionados con la gestión de establecimientos hosteleros, realizados durante los cinco últimos años, en los que la facturación neta, ascienda a un importe global, como mínimo, al importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 18.000,00 €, justificándose mediante las cuentas anuales suscritas por el apoderado de la empresa en caso de personas jurídicas o mediante declaraciones fiscales en caso de personas físicas. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del Contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o al mismo subgrupo de Clasificación

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, pudiendo en cualquier caso la Fundación solicitar las aclaraciones que estime oportunas al respecto.



**MSP-2016-004**  
**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

No obstante lo anterior, la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo establecido en el artículo 74.2 del TRLCSP, **podrá ser sustituida por la CLASIFICACIÓN del empresario ( Grupo M, Subgrupo 6, Categoría 1 – tipología anterior: A).** En este caso, para completar la documentación administrativa se deberá adjuntar también la documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador, en los términos fijados en este Pliego (declaraciones del Anexo II y III de este Pliego, según los casos).

Dada la especialidad del objeto del contrato, el empresario podrá completar su solvencia a través de servicios externos, resultando de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo 63 del TRLCSP, según el cual para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.  
El personal responsable de la ejecución del contrato deberá contar con titulación, formación y/o experiencia equivalente, en alguna de las especialidades de Cocina, Servicios de Restauración o Gastronomía, lo cual podrá justificarse mediante el título correspondiente o por cualquier otro medio que se considere apropiado por la Fundación.
- Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia técnica y profesional por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

**3. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el presente pliego (Anexo II), de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 56 y 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la



**MSP-2016-004**

**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

No obstante, y en aras de agilizar el procedimiento de licitación, es preferible aportar tanto la Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas, como la Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

#### **4. Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

A tal efecto se presentará una relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. En el supuesto de no pertenencia a ningún grupo, se presentará declaración responsable en la que se indique este extremo.

#### **5. Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo epígrafe deberá corresponderse con el objeto del contrato, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

#### **6. Uniones Temporales de Empresas.**

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo ó con el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberán acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido.

La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de adjudicación, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante la Fundación.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE.

El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en las que figure el empresario.



**MSP-2016-004**

**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

## **7. Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

**Las declaraciones requeridas en los apartados anteriores se formularán mediante el modelo recogido en el Anexo III al presente Pliego.**

## **SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

En este sobre se incluirá la documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, y que en esta licitación es la que sigue:

### **ALZA EN EL IMPORTE DEL CANON DE EXPLOTACIÓN MENSUAL.**

El importe mínimo del Canon deberá ser de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) MENSUALES, IVA no incluido. Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta que ofrezca el canon más elevado y al resto de forma proporcional al alza ofertada, mediante la aplicación de una regla de tres directa. La oferta que coincida con el canon previsto en este pliego obtendrá cero puntos.

Las proposiciones que se presenten por debajo del mencionado Canon serán automáticamente excluidas del procedimiento de adjudicación.

La proposición anterior se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I (Alza del de Canon de Explotación) del presente Pliego.

No se aceptarán aquéllas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y, admitida, variara sustancialmente los modelos establecidos, comportase error manifiesto en el importe de las proposiciones o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Comisión de Contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, siempre que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

## **CLÁUSULA 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

### **I. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN.**

Para la adjudicación del contrato, se constituirá Comisión de contratación, designada por el Director General de la Fundación y compuesta por las siguientes personas:



**MSP-2016-004**

**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

• Presidente: Responsable del Departamento de Compras y Servicios de la Fundación. Tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

• Vocales:

- Directora del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación.

- Un Técnico del Departamento de Compras y Servicios de la Fundación.

- Un Técnico adscrito al Departamento de Actividades Museísticas de la Fundación.

• Secretario/a: Técnico del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación. Tendrá voz, pero no voto.

## **II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

### **CRITERIO ÚNICO OBJETIVO O VALORABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA (100 puntos):**

• **ALZA EN EL IMPORTE DEL CANON DE EXPLOTACIÓN MENSUAL, (100) puntos,**

El importe mínimo de este Canon deberá ser de mil quinientos euros (1.500 €) mensuales. Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta que ofrezca el canon más elevado y al resto de forma proporcional al alza ofertada, mediante la aplicación de una regla de tres directa. La oferta que coincida con el canon previsto en este pliego obtendrá cero puntos.

Las proposiciones que se presenten por debajo del importe mínimo serán automáticamente excluidas del procedimiento de adjudicación.

La proposición anterior se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I (Alza del de Canon de Explotación).

Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta que ofrezca el canon más elevado y al resto de forma proporcional al alza ofertada, mediante la aplicación de una regla de tres directa. La oferta que coincida con el canon previsto en este pliego obtendrá cero puntos.

Las cifras se expresarán con dos decimales.

En caso de **empate** en las puntuaciones, el mismo se resolverá mediante sorteo en acto público, tal y como prescribe el artículo 87.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y declara de aplicación tanto la Junta Consultiva de Contratación, como el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, especialmente en licitaciones como la presente en la que el único criterio de adjudicación es la oferta económica.

## **III. SELECCIÓN DE OFERTA.**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, una vez recibidos los sobres, se calificarán aquellos documentos presentados en tiempo y forma, iniciándose el estudio pormenorizado de los SOBRES Nº 1 que contienen la Documentación Administrativa.



**MSP-2016-004**  
**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá la Fundación comunicarlo a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación, sin perjuicio de que se puedan solicitar aclaraciones sobre los documentos presentados, o requerir a los licitadores para la presentación de otros complementarios.

Una vez finalizado el examen de la documentación anterior, o de la documentación de subsanación en su caso, se relacionarán las proposiciones rechazadas y las admitidas, y se procederá a fijar la fecha en que tendrá lugar la apertura en acto público de los SOBRES Nº 2, al objeto de valorar la documentación incluida en ellos por los licitadores, y a ordenar la publicación de tal fecha en el Perfil del Contratante de la Fundación con la antelación suficiente, con el fin de posibilitar la asistencia a tal acto de todos aquellos interesados en el mismo.

En cualquier momento la Comisión de contratación podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos y certificados presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 82 del Texto Refundido de la LCSP.

**CLÁUSULA 10. ADJUDICACIÓN.**

La Comisión de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación o propuesta de declaración de licitación desierta al órgano de contratación.

A la vista del informe referido y de la propuesta efectuada, el órgano de contratación de la Fundación procederá a la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa o a declarar desierto el contrato, motivando en todo caso su resolución con referencia al criterio de adjudicación establecido.

No podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el documento.

La Fundación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones sobrevenidas debidamente justificadas en el expediente que hagan innecesarias la ejecución de la prestación, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación, que deberá ser motivada, será notificada a los licitadores y, simultáneamente, publicada en el Perfil del Contratante de la Fundación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



**MSP-2016-004**

**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

## **CLÁUSULA 11. GARANTÍAS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Con carácter previo a la firma del contrato, y en el plazo máximo de diez (10) días desde la comunicación de la adjudicación y el requerimiento en tal sentido, el adjudicatario habrá de presentar la documentación que se relaciona en los apartados siguientes:

### **1. Garantía Definitiva.**

El adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de la constitución ante la Fundación de una garantía definitiva, por un importe equivalente a una mensualidad del Canon de explotación ofertado, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación, conforme a los modelos de aval ó seguro de caución incorporados al presente documento como Anexos IV y V.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo canon modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución ó cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez cumplido satisfactoriamente el contrato ó resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las obligaciones derivadas del contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución o prestación del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De cualquier cantidad que fuese reclamada a la Fundación como consecuencia de acciones u omisiones del contratista en ejecución del contrato.

**2. Documentación administrativa en el caso de su sustitución por declaración responsable.** En el caso de haber optado por la sustitución de la documentación administrativa, mediante la presentación de una declaración responsable conforme al Anexo III del presente Pliego, deberán presentar en este momento la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se requerirá su subsanación.

### **3. Documentación inicialmente aportada en fotocopias.**

Cuando el adjudicatario haya aportado en el sobre de documentación administrativa, fotocopias de la totalidad o parte de la documentación solicitada, deberá presentar, los originales de dicha documentación o copias compulsadas por funcionario o legalizadas notarialmente.

### **4. Obligaciones Tributarias.**

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



**MSP-2016-004**

**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

### **5. Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

### **6. Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.**

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### **7. Seguros.**

Documentación justificativa de disponer de póliza de seguros por cuantía suficiente para cubrir cualquier contingencia que pudiera producirse durante la ejecución del contrato (mínimo de 300.000,00€) de responsabilidad civil, frente a terceros, derivado del objeto del contrato (responsabilidad civil de explotación), de responsabilidad civil locativa, bien como póliza independiente o con cobertura incluida en la póliza de seguros de responsabilidad civil general, así como responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil productos / post-trabajos (responsabilidad derivada del servicio de comidas, manipulación de alimentos, esto es, los daños y perjuicios derivados de intoxicación alimentaria). No deberá figurar entre las exclusiones de la Póliza, ni como exclusiones generales a todas las coberturas, ni como exclusiones especiales, ninguna exclusión que afecte a obligaciones que el adjudicatario debe cumplir con arreglo a los Pliegos que rigen este procedimiento y por las que pueda ser reclamado civilmente. Además, en la póliza de seguro contratada, deberá figurar como asegurado adicional la Fundación, sin perder la condición de tercero.

En caso de inexistencia o imperfección del correspondiente seguro o seguros, el adjudicatario asume toda responsabilidad frente a su propio personal o personal y bienes de terceros, quedando La Fundación liberada de toda obligación tanto legal como económica.

Si producido algún tipo de daño, tanto a La Fundación como en perjuicio de terceros, la indemnización abonada por el asegurador no cubriese o viniese a reparar íntegramente el daño o daños producidos, el adjudicatario vendrá obligado al abono de aquéllas cantidades que, en concepto de indemnización, no hubiesen sido hechas efectivas por dicho asegurador, hasta cubrir totalmente las responsabilidades en que hubiere efectivamente incurrido.

## **CLÁUSULA 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez hayan sido culminadas las etapas e hitos previstos en las cláusulas anteriores, se procederá a la firma del Contrato.

El contrato se formalizará en el correspondiente documento contractual y, en su caso, en escritura pública, si así lo estima conveniente al menos una de las partes, siendo a cargo y de cuenta



**MSP-2016-004**

**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

del que lo exija, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra una copia autorizada de la correspondiente escritura.

El plazo para la formalización del contrato será de diez (10) días a contar desde el siguiente a aquél en que la Fundación requiera al adjudicatario en tal sentido.

El incumplimiento del plazo establecido para la formalización del contrato, podrá conllevar la aplicación de la penalidad correspondiente.

### **CAPITULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA 13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

La Fundación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Fundación o ajena a la misma.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento del Responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que lo contratado sirva perfectamente al fin buscado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Fundación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

#### **CLÁUSULA 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ABONO DEL CANON Y GASTOS.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, determinándose que las pérdidas o averías en las instalaciones no darán derecho al contratista a Indemnización alguna



**MSP-2016-004**

**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

El contratista estará obligado a abonar en plazo a la Fundación el canon de explotación mensual recogido en su oferta, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en este Pliego.

El canon se abonará mediante facturación por meses naturales vencidos, dentro de los quince días siguientes al mes correspondiente y sin necesidad de requerimiento por parte de la Fundación.

En caso de retrasos en el pago, se aplicarán los correspondientes intereses de demora según el tipo de interés del dinero vigente.

El Contratista a su vez tendrá que hacerse cargo también del coste de suministros. Para ello, una vez recibidas las factura por parte de la Fundación, y realizados los cálculos correspondientes, por parte de la misma, dicho pago deberá hacerse efectivo, por el Contratista, en el mes siguiente de la recepción de la factura emitida por la Fundación, mediante suplido por todos los conceptos a excepción del IVA. El plazo para abonar los suplidos de los suministros será de 30 días desde su reclamación por parte de la Fundación al adjudicatario.

#### **CLÁUSULA 15.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en los que se establezcan los requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Fundación.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.



**MSP-2016-004**  
**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Fundación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Fundación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Fundación efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Fundación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Fundación ajena a dichas relaciones laborales.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin



**MSP-2016-004**  
**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

que pueda repercutir contra la Fundación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En cumplimiento de la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales, y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, el adjudicatario deberá tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedica, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias encaminadas a evitar los riesgos derivados de sus actividades propias.

Asimismo, si fuese necesario, antes del inicio de los trabajos el adjudicatario deberá presentar la acreditación del modelo de organización de la Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología y Vigilancia de la Salud.

El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato.

Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a la Fundación de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Fundación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

De forma previa al inicio de la actividad, corresponderá y será de cargo del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del contrato; los impuestos, derechos, tasas y compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, así como la indemnización de los daños que se causen tanto a la Fundación como a



**MSP-2016-004**  
**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Fundación.

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de la entrega.

Otras obligaciones del contratista derivadas del presente contrato son las siguientes:

- Garantizar la buena imagen, la calidad de la oferta gastronómica y la adecuada organización del servicio. Asimismo se mantendrá el buen orden, la compostura y educación de las personas que concurran a las instalaciones y demás servicios.

- Prestar el servicio de forma regulada y ordenada en atención a la capacidad de personas de las instalaciones de LA FÁBRICA DE LUZ habilitadas para la prestación del servicio.

- Mantener de manera exhaustiva el orden, limpieza y la presentación de los alimentos, así como controlar los humos o ruidos que contaminen el espacio.

- El Contratista reconoce que la Fundación le cede para su uso los locales de negocio objeto de la explotación en buen estado de conservación, y se compromete a entregarlo en el mismo estado y condiciones de uso al término del contrato.

- El contratista deberá designar entre su personal a una persona de contacto, que deberá tener un horario de atención diario con la Fundación y con el que se mantendrá las oportunas comisiones de seguimiento en la ejecución del servicio.

- La adjudicataria estará obligada al pago de las obligaciones tributarias (impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones especiales), directos e indirectos, que se deriven de la explotación de las instalaciones cedidas, en cuanto a todos sus servicios, siendo el único responsable de cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas, etc., a los que venga sometido por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

- El Contratista se compromete a efectuar y mantener de su cuenta la limpieza e higiene de los locales, instalaciones y maquinaria correspondientes para la prestación del servicio adjudicado en general, y de cuanto en ellos se contenga, asegurando un permanente estado digno y decoroso; también será de su cargo pintar y reparar las instalaciones y mobiliario, de forma inmediata, cuando su estado se deteriore, siguiendo los criterios estéticos y funcionales que le indique la Fundación.

- El Contratista cuidará y mantendrá en perfectas condiciones el material, propiedad de la Fundación que se halla recogido en el pliego de prescripciones técnicas, y que se compromete a devolver en perfectas condiciones una vez finalizado el contrato.

- En el caso de que el contratista no formule en el plazo de (15) quince días desde la iniciación del contrato, reparo alguno sobre el estado de las instalaciones, maquinaria, equipos y otros bienes puestos a su disposición para la prestación del servicio, se entenderá que los recibe en perfecto estado de funcionamiento, haciéndose responsable de los mismos desde ese momento.



**MSP-2016-004**  
**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

-El contratista deberá instar a su cargo cuantas licencias y autorizaciones sean legalmente exigibles para la apertura o/y desarrollo de la actividad objeto de esta contratación, siendo responsable exclusivo de su inobservancia o incumplimiento, sin que alcance a la Fundación responsabilidad alguna por cualquiera de estas circunstancias.

- Asimismo, su personal deberá reunir las condiciones adecuadas y cumplir, especialmente, las normas vigentes relativas a la manipulación de alimentos.

- La adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen causar a terceros y a la Fundación como consecuencia de actos u omisiones del personal a su cargo.

**CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Toda la información que la Fundación pueda facilitar al adjudicatario, directa o indirectamente y cualquiera que sea su forma, para la realización de los Servicios tendrá el carácter de confidencial, comprometiéndose el adjudicatario, a no hacer uso de la misma para un fin distinto de la realización de los Servicios objeto del contrato. Asimismo, el adjudicatario no podrá ceder, divulgar, publicar, transferir, exhibir o de cualquier otra manera poner a disposición de terceros la Información Confidencial, salvo con el consentimiento previo por escrito de la Fundación.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en virtud del contrato podrá ocasionar un daño o perjuicio a la Fundación. En tal caso, el adjudicatario será responsable y, en consecuencia, deberá indemnizar a la Fundación por todas las pérdidas, daños, costes y gastos existentes (incluyendo los gastos jurídicos) que los tribunales competentes determinen que han sido causados por dicho incumplimiento. Así mismo, el adjudicatario indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Fundación así como a sus directivos, gerentes o empleados ante todas las reclamaciones, los gastos (incluidos los honorarios de abogados) u otras obligaciones derivadas del incumplimiento por el adjudicatario de su obligación de confidencialidad.

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de la Fundación, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de la Fundación, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.



**MSP-2016-004**  
**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa de aplicación.

Las personas proporcionadas por el adjudicatario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de la Fundación y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas.

Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca la Fundación. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de la Fundación, el adjudicatario será responsable de las infracciones cometidas.

La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de las prestaciones y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados y los soportes o documentos en que consten algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de la Fundación, según las instrucciones que al respecto se den, deberán ser destruidos o devueltos al Responsable del Contrato conforme a las Prescripciones Técnicas, al igual que cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna del mismo.

**CLÁUSULA 18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación la totalidad de su objeto.

Hasta que tenga lugar el cumplimiento, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Fundación los hayan examinado o reconocido durante su realización, o aceptado en comprobaciones, valoraciones parciales.

**CLÁUSULA 19.- PLAZO DE GARANTÍA Y PENALIZACIONES.**

El plazo de garantía se fija en tres meses a contar desde el informe de conformidad definitiva del servicio por parte del responsable correspondiente.



**MSP-2016-004**

**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz. Museo de la Energía**

- Imposición de penalizaciones.

La imposición de penalizaciones, que podrán ser acumulativas, no requerirá de otro trámite preceptivo que el de la audiencia al Contratista.

El importe de las penalizaciones se deducirá de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el Contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación originados por los incumplimientos del Contratista.

Asimismo, el régimen de penalizaciones a que se refiere la presente cláusula se aplicará por la Fundación independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del Contrato. En este supuesto, la Fundación iniciará el procedimiento de resolución del Contrato por incumplimiento imputable al Contratista, de acuerdo con lo establecido según la normativa legal vigente, y debiendo continuar con la prestación del servicio hasta la conclusión del procedimiento.

Si la cifra de penalizaciones, individuales y/o acumuladas alcanzase un importe igual o superior a dos (2) mensualidades del canon, el órgano de contratación podrá resolver el Contrato por causa imputable al Contratista.

- Incumplimiento de plazos en el pago del importe de canon y de las facturas de suministros.

Como regla general la cuantía de la penalización será del 2% del importe adeudado por cada día que transcurra sin el debido pago, salvo que la Fundación tenga notificación justificada del retraso en dichos pagos.

- Penalizaciones por defectuoso cumplimiento de la prestación.

La Fundación exigirá al Contratista la subsanación de las deficiencias observadas en el servicio objeto de la prestación, que le sean imputables, y el Contratista estará obligado a ello con la máxima celeridad posible.

Como regla general la cuantía de la penalización será de 300 euros por cada día que transcurra sin la corrección oportuna, salvo que motivadamente la Fundación estime que la degradación en la calidad del servicio es mayor.

De ser reiteradas y/o graves las deficiencias en la prestación del servicio, la Fundación se reserva la facultad de resolver el Contrato, por defectuoso cumplimiento del mismo.

Penalizaciones en caso de incumplimiento de las condiciones higiénicas en instalaciones y material objeto del contrato, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el caso de que el Contratista incumpliera con las condiciones higiénicas en las instalaciones y material objeto del contrato, la Fundación podrá imponer de una penalidad de 500 euros por cada día de incumplimiento.



**MSP-2016-004**  
**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

A estos efectos, la Fundación podrá durante la vigencia del Contrato recabar y/o exigir la presentación de cualesquiera documentos, personas, materiales y/o informes que acrediten el cumplimiento en materia de higiene y salubridad del objeto del contrato por el Contratista.

El incumplimiento de estos parámetros de limpieza en los niveles adecuados de higiene y salubridad adecuados a la actividad objeto de este contrato y a las características del emplazamiento en que se encuentra, puede suponer la imposición de penalizaciones por parte de la Fundación.

Si la suma de penalizaciones alcanzase un importe igual o superior a dos (2) mensualidades del canon ó se cometieran seis (6) amonestaciones o/y penalizaciones (por escrito vía postal ó email) en el plazo de un (1) año, o tres (3) amonestaciones o/y penalizaciones (por escrito vía postal ó email) en el plazo de un (1) mes, la Fundación tendrá derecho a resolver el Contrato.

**CLÁUSULA 20.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Cualquier modificación del contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar.

Serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

La Fundación podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el Contratista que reclamar el importe de los servicios efectivamente realizados hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente.

Si se acordase la suspensión se notificará al contratista, consignándose las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

**CLÁUSULA 21.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

La adjudicataria deberá prestar directamente los servicios objeto del contrato, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder, subcontratar o traspasar, directa ni indirectamente, la explotación del servicio indicado, sin autorización previa y por escrito de la Fundación.

**CLÁUSULA 22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se extinguirá por su cumplimiento ó por su resolución.

Los efectos y causas de resolución del contrato en la presente licitación se regirán por lo dispuesto en el Derecho Privado.

Son causas específicas de resolución del contrato:

- a) El mutuo acuerdo entre la Fundación y el contratista.



**MSP-2016-004**

**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

b) La falta de cobertura, durante la vigencia del contrato y mediante las correspondientes pólizas de seguros, de los riesgos previstos en Pliegos. Pérdida de la vigencia del seguro de responsabilidad civil establecido en este Pliego.

c) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales, contempladas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas o en el contrato. Se asimila expresamente a este supuesto cualquier incumplimiento contractual que se produzca después de que la Fundación hubiera cursado al tercero los apercibimientos correspondientes.

d) La imposibilidad de la prestación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Fundación con posterioridad al contrato.

e) Reclamaciones graves, por su número o trascendencia en la prestación del servicio, que manifestadas por escrito por parte del público y puesta en conocimiento del adjudicatario, no sean solventadas en el plazo concedido a tal fin.

f) Incumplimiento del horario fijado.

g) La inobservancia de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, técnica y de prevención de riesgos laborales a la que se vea sometida la empresa adjudicataria en función de la actividad realizada y/o respecto a respecto a sus trabajadores.

h) Modificación de los horarios o venta de artículos, sin previa autorización de la Fundación.

i) La acumulación de seis amonestaciones o/y penalizaciones realizadas por escrito a lo largo de un año, o de tres amonestaciones realizadas por escrito durante un mes.

j) Falta de pago del canon o de la factura de suministros durante dos mensualidades consecutivas o tres alternativas.

k) Cualquier otra causa admitida en Derecho privado.

#### **CAPITULO IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

##### **CLÁUSULA 23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

De acuerdo con la naturaleza privada del contrato, cualquier cuestión litigiosa surgida en relación al mismo, será resuelta por los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de León capital, con renuncia expresa de las Partes a su propio fuero, caso de ser distinto

##### **CLÁUSULA 24.- VISITA VOLUNTARIA AL RESTAURANTE-CAFETERÍA DE LA FÁBRICA DE LUZ.MUSEO DE LA ENERGÍA**

Se procederá a realizar una visita, previa petición por parte del licitador interesado, concertándose la misma mediante solicitud al correo electrónico [sergioj.santin@ciuden.es](mailto:sergioj.santin@ciuden.es), publicado en el Anuncio del Perfil del Contratante de la Fundación. Con esta visita se pretende que el licitador conozca de primera mano las instalaciones y el espacio.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

ciudad  
de la  
energía



FUNDACIÓN  
CIUDAD  
DE LA  
ENERGÍA

**MSP-2016-004**

**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

El Contratista deberá tener un conocimiento perfecto de la disposición de conjunto, al momento de la suscripción del contrato, del lugar previsto para la ejecución del servicio objeto del contrato, de la naturaleza y estado y detalle físico del mencionado lugar.



MSP-2016-004 PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA AL ALZA EN EL IMPORTE DEL CANON DE EXPLOTACIÓN MENSUAL

D....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato de servicios MSP\_2016-004 para la explotación del RESTAURANTE-CAFETERÍA DEL MUSEO LA FÁBRICA DE LUZ DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

CANÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE:

- Importe que asciende a.....euros MENSUALES, IVA excluido.

Lugar, fecha y firma del licitador.



**ANEXO II**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA INFORMACIÓN**  
**REQUERIDA EN EL SOBRE Nº 1 DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

D./Dña. ...., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., a efectos de tomar parte en la Licitación con Número de Expediente **MSP-2016-004** de la Fundación Ciudad de la Energía, en calidad de .....

**DECLARA**

I.- Respecto a las Causas de Incompatibilidad.

- Que la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Que estando afectado por incompatibilidad conforme a la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

II.- Respecto a las Causas de Prohibición.

- Que la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incurso en una prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del T.R.L.C.S.P.

III.- Respecto a las Obligaciones Tributarias

- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y consiguientemente:
  - Presenta como documento adjunto a la presente Certificaciones del Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo competente, en las que se haga constar que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
  - Presentará, para el caso de resultar adjudicatario, Certificaciones del Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo competente, en las que se haga constar que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
  - Que la citada entidad no tiene obligaciones tributarias hacia la Hacienda Española.

IV.- Respecto a las Obligaciones con la Seguridad Social

- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y consiguientemente:



**MSP-2016-004**

**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

- Presenta como documento adjunto a la presente Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.
- Presentará, para el caso de resultar adjudicatario, Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.
- Que la citada entidad no tiene obligaciones hacia la Seguridad Social Española.

**V.- Respecto a la Sumisión a Fuero por Empresas Extranjeras.**

- Que la citada entidad se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**VI.- Respecto a las Uniones Temporales de Empresas (UTE).**

- Que la citada entidad NO concurre a la presente licitación integrada en una Unión Temporal de Empresas (UTE).
- Que la citada entidad SÍ concurre a la presente licitación integrada en una Unión Temporal de Empresas (UTE), y consiguientemente adjunta un documento que recoge el compromiso de constituir una UTE para el caso de ser adjudicatario, reflejándose en el mismo todos los datos requeridos en los Pliegos rectores de la presente licitación.

**VII.- Respecto a las Empresas pertenecientes a un Mismo Grupo.**

- Que la citada entidad NO está integrada en un Grupo de Empresas.
- Que la citada entidad SÍ está integrada en un Grupo de Empresas, y consiguientemente adjunta un documento en el que se exponen todas las empresas integrantes de dicho grupo, especificando explícitamente, en su caso, las que también concurren a la presente licitación.

En..... a.....de.....de 2016.

Fdo. ....

Instrucciones para rellenar el Modelo

(1) Márquese con una ( X ) en la casilla que corresponda.



**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA**  
**DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**(En el caso de que el licitador escoja esta opción)**

D. /Dña....., con DNI/NIE..... en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., en calidad de ..... según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ....., D. ...., en ....., núm. .... de su protocolo.

Con relación a la licitación convocada por la Fundación Ciudad de la Energía con número de expediente **MSP-2016-004**,

**DECLARA:**

Su voluntad de participar en dicho procedimiento, y que goza de plena capacidad jurídica y de obrar, que cumplen los requisitos de solvencia, que las prestaciones del Contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, sean propios de la entidad ofertante y que ni la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan incurso en prohibición de contratar y están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de todo lo anterior, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, o/y ser requerido al respecto, con anterioridad, por el Órgano de Contratación.

En ....., a ..... de ..... de 2016.

Fdo.:



**MSP-2016-004**

**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**

**ANEXO IV**  
**MODELO DE AVAL**

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)....., .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF ....., en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía).....para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato)....., ante la Fundación Ciudad de la Energía.....por importe de (en letra y en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el TRLCSP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación.

El presente aval estará en vigor hasta que la Fundación Ciudad de la Energía ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

.....(Lugar y fecha).

.....(Razón social de la entidad).

.....(Firma de los apoderados).



**ANEXO V**  
**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

**ASEGURA**

A (3) ....., NIF ....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP, normativa de desarrollo y pliego de condiciones particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, Penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundación.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO



**MSP-2016-004**

**PCP Restaurante-Cafetería La Fábrica de Luz.Museo de la Energía**